

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**15011** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Parque Samà, de Cambrils (Baix Camp).*

Considerando que por Resolución de 7 de noviembre de 1983 se incoó expediente de declaración de jardín histórico a favor del Parque Samà, de Cambrils (Baix Camp);

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este jardín histórico;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de esta Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Parque Samà, de Cambrils (Baix Camp). El entorno de protección queda delimitado en el plano que se adjunta en el expediente.

2. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Cambrils y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 27 de febrero de 1991.—El Director general, Eduard Carbonell i Esteller.

**15012** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración de monumento a favor de la iglesia de Sant Esteve, de Olot (Garrotxa).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Olot;

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento a favor de la iglesia de Sant Esteve, de Olot (Garrotxa);

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la iglesia de Sant Esteve, de Olot (Garrotxa).

2. Definir el entorno del monumento, que queda delimitado en el plano que se adjunta en el presente expediente. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que puedan ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

3. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Olot y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 27 de febrero de 1991.—El Director general, Eduard Carbonell i Esteller.

**15013** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan gratinadora para usos colectivos fabricados por «Faeco, Sociedad Anónima», en Mollet del Vallès (Barcelona), con contraseña CGU8003.*

Recibida en la Direcció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Faeco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bilbao, sin número, municipio de Mollet del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de gratinadora para usos colectivos, fabricada/s por «Faeco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallès.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 91.487/350, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 049/13.041, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo de 1988 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC-MIE AG 20 y MIE AG-9.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

### He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8003, con fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1996, disponer como fecha límite el día 11 de marzo de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Mas Baga Restomat», modelo Compact G. P. G.

Características:

Primera: GLP, GN, GC.

Segunda: 37, 18, 7,5.

Tercera: 7,5.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de marzo de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

**15014** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas para usos colectivos de categoría III fabricados por «Faeco, Sociedad Anónima», en Mollet del Vallès (Barcelona), con contraseña CBL8002.*

Recibida en la Direcció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Faeco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bilbao, sin número, municipio de Mollet del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricada/s por «Faeco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallès.